



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Nro. Rad: 2-2026-57457
Fecha: 31/07/2026 05:01:59
Anexos: 4

Bogotá D.C.
SEÑOR (A)
NELLCY DANEYI FORERO CETINA

SOACHA - CUNDINAMARCA

Asunto: AVISO NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 755 DEL 26 DE JUNIO DE 2026.

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue RECIBIDA el 14 de julio de 2026, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No. 755 del 26 de junio de 2026 "Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 4



"Por la cual se otorgan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y correspondiente al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "... como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintos entes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo consecuentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita. ", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional, por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son organismos del subsidio familiar de vivienda "... las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas "

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-54
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se otorgan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "... las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973. A través de dicho instrumento se administrarán los recursos para la ejecución de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda en los que se encuentra el Subsidio Distrital de "Oferta Preferente", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo anterior, este acto administrativo no conlleva ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificaciones de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fiduciatario constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Aval Fiduciaria S.A y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT - Programa de "Oferta Preferente".

Que la Administración Distrital expide el Decreto Distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat", con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat, compilando entre otras normas, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el Decreto Distrital 431 de 2024 y el Decreto Distrital 510 de 2025

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 653 de 2025, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "2) Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 5). Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la vivienda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...); 7). Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...); en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 17º del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "1) Ejecutar los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2) Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-54
Teléfono 601-3581600
Código Postal 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con los demás dependencias de la Secretaría (...). 4) Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitan, regional, departamental o nacional, para promover el acceso soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 19º del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "(1) Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de las esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; 2). Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales".

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...).3. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración, de conformidad con las funciones establecidas", es decir, realice el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el cobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 836 de 2025, expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que dentro de los Objetivos Estratégicos del Acuerdo Distrital 927 de 2024 se encuentra "Bogotá Oportunidad" y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

determina en su artículo 14.9 Programa 31: "Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 14.3 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 14.4 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat, profirió la Resolución 836 de 2025, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Subsidio Familiar de Vivienda en la Modalidad de Adquisición del Programa de "Oportunidad", y el artículo 23 de la norma hidem señala que los hogares que podrán ser beneficiarios de un subsidio distrital en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

"Artículo 23. Hogares Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio de adquisición del programa de oferta preferente, los hogares que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Jefe de hogar mayor de edad.
2. Los integrantes mayores de edad deben tener cédula válida en el territorio nacional.
3. Acreditar ingresos familiares de hasta cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLMV).
4. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo las excepciones dispuestas por el Decreto Distrital 431 de 2024.
6. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda.
7. Tener las recursos complementarios y/o crédito u operación de leasing aprobado para hogar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo 31 de la Resolución 836 de 2025, de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrito.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces, expedirá el acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de recursos. Para tal efecto, la Subdirección de Recursos Públicos o la dependencia que haga sus veces presentará su propio técnico, jurídico, social y financiero en la conformación de los expedientes y la validación de los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Para efectos de la asignación, se verificará que el hogar postulado por el beneficiador se encuentre formalmente vinculado al proyecto inmobiliario, con el propósito de adquirir una de las unidades habitacionales separadas por la Secretaría Distrital del Hábitat. Con tal fin, se deberá cargar en la plataforma habilitada por la entidad, o a través del medio que establezca la Secretaría, copia simple del documento de vinculación debidamente suscrito.

La Secretaría podrá en cualquier momento, antes de la asignación del subsidio, verificar que se mantengan las condiciones del hogar para acceder al subsidio familiar de vivienda.

Parágrafo 1. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2. Los hogares después de realizarse la asignación del subsidio distrital no podrán modificar la conformación del hogar. En caso de que deseen cambiar la composición del hogar deberán renunciar y podrán postularse nuevamente.

Parágrafo 3. Los hogares después de realizada la asignación del subsidio distrital no podrán cambiar la unidad habitacional, salvo que el proyecto seleccionado sea retirado del programa o se presente alguna modificación técnica o de vivienda concertada entre el beneficiador y el beneficiario, o su cambio sea aceptado por el beneficiador.

Parágrafo 4. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar correspondiente al definido para la modalidad de vivienda nueva en el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 5. En caso de muerte del jefe del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo 6. Cualquier mayor de edad del hogar asignado podrá suscribir los actos de transacción y demás documentos necesarios para la adquisición de la unidad habitacional a nombre del hogar beneficiario, para lo cual deberá presentar al momento de la firma el poder y/o autorización respectivo dado por los demás miembros del hogar."

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que conforme con lo indicado en el artículo 39 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a la Subsecretaría de Vivienda, le corresponde expedir los actos administrativos que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, señalando: "Delegaciones. Se delega expresamente en el Subsecretaría de Gestión Financiera o de la Secretaría Distrital del Hábitat o la dependencia haga sus veces, la facultad para suscribir los actos administrativos y adelantar las actuaciones que se relacionen con el Subsidio Distrital de Oferta Preferente, de acuerdo con lo dispuesto en la presente reglamentación, o las normas que la adicione, modifiquen o complementen y el Decreto Distrital 431 de 2024". Es así como, se verificó que los hogares suscritos al programa de que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta y un (51) subsidios, de la Secretaría Distrital del Hábitat, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para acceder al mismo.

Que el artículo 158 del Decreto Distrital 653 de 2025, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

"Artículo 158. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
- e. Mujeres cabeza de familia.
- f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de homicidio o violencia intrafamiliar.
- g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
- h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CEDULA DE CIUDADANIA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PROYECTO	EXEQUENTADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
18	1.021.337.415	MONTAÑE, LEONARDO MANIVAN TAPIA	TORRES DE FONTEJON	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 1602	FONTEJON	10 SMLAV
19	1.016.001.626	DIANA MARCELA ARIZA GARCIA	TORRES DE FONTEJON	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 206	FONTEJON	10 SMLAV
20	1.016.000.408	NABIA ALEXANDRA MORA RODRIGUEZ	TORRES DE FONTEJON	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 1506	FONTEJON	10 SMLAV
21	1.013.637.048	LITSA FERNANDA MENDOZ BERTHAN	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 1106	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
22	1.031.202.748	HUAFIDE, ALICIA MALAYER	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 207	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
23	1.015.462.093	JOHAN ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 206	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
24	1.026.304.721	GERMAN, VIB DIAZ ROMAYO	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 606	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
25	1.023.215.206	LINA ESTEFANIA PERERO QUEMADA	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 206	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
26	1.000.493.617	NICOLAS STEVEN GONZALEZ BARBERA	TORRES DEL 20 DE JULIO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 6 APTO 106	RAFAEL URIBE URIBE	10 SMLAV
27	1.028.410.676	EVILIN LISSAN VELAZO FORERO	TORRES ETAPA 1	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 1067	FONTEJON	10 SMLAV
28	1.000.125.603	HELICY TANNY FORERO CENIA	TORRES ETAPA 1	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 901	FONTEJON	10 SMLAV
29	1.020.748.607	ILANCA JAYEN HERRERO UMBRALA	TORRES ETAPA 1	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 306	FONTEJON	10 SMLAV
30	1.026.302.645	JETHUSSON JAVIER CASTRO ATERORTUA	TORRES ETAPA 1	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 309	FONTEJON	10 SMLAV
31	1.000.748.607	JORGE HERNAN DIAZ AGUDELO	URBANA HFO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 4 APTO 190	FONTEJON	10 SMLAV
32	52.984.111	SILVIA ANDREA VERGARA PERANON	VERDE H15	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 4 APTO 102	FONTEJON	10 SMLAV
33	1.001.202.435	ANTHONY ALFREDO CANZ RAMOS	ARMONIA	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 12 APTO 401	BOGA	20 SMLAV
34	1.007.384.532	VINICIA ALEXANDRA MUÑOZ CASTELLANO	ILATONES DEL DORADO CASAS	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 12 APTO 401	BOGA	20 SMLAV
35	1.020.971.026	PASALY GONZALEZ GONZALEZ	VERDE H15	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 4 APTO 406	BOGA	20 SMLAV
36	1.033.756.620	LEERY ZULEY DIAZ MERA	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 5 APTO 406	BOGA	20 SMLAV
37	1.033.940.738	ALEXANDRA RODRIGUEZ CASTAÑO	CONDOMINIO RESIDENCIA	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 610	BOGA	20 SMLAV

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano - Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal - Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	CEDULA DE CIUDADANIA	REPRESENTANTE DEL HOGAR	PROYECTO	EXEQUENTADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
38	52.984.200	MARIA ROSA TORRE EQUIVEL	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 610	BOGA	20 SMLAV
39	1.143.162.244	LIZ DIBENS MANANCA PAZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 186	BOGA	20 SMLAV
40	1.005.858.993	ANDREA INE, PILAR RODRIGUEZ CRUZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 25 APTO 402	BOGA	20 SMLAV
41	1.010.002.902	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERNANDEZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 25 APTO 106	BOGA	20 SMLAV
42	1.012.377.044	ALYRA LIZETH GUERRERO GONZALEZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 7 APTO 206	BOGA	20 SMLAV
43	1.233.100.771	JOHANN ANDRES FELIPE REYES VILLALBA	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 7 APTO 206	BOGA	20 SMLAV
44	63.204.066	ANGELA HERNANDEZ SALAS	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 4 APTO 105	BOGA	20 SMLAV
45	30.259.802	IRIVY MORENO GUTIERREZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 3 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
46	29.154.257	LIZ EUGENIA DIAZ MUÑOZ	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
47	33.064.809	MARIBEL VALENTI FLORES REYES VALENTI FLORES	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
48	1.227.610.670	CELIA YELIZZA OPORTUNEZA	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
49	1.570.112.693	LADRA BARTOLA GOMEZ PEREIRO	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
50	1.010.646.173	TANIA LIZETH RODRIGUEZ CORDOBA	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV
51	1.012.314.024	JHON WILBER GALLADO GRANOVIA	CONDOMINIO RESIDENCIA L.E. CAMPO	AR CONSTRUCTO NCS S.A.S	TORRE 1 APTO 101	BOGA	20 SMLAV

Fuentes: Dirección de Financiamiento de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat-SIDHIT (Cuentas Distrital, Fomavivienda, Verificación, Línea de Registro, VIVANDO y otros) - mayo - junio 2026.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierto beneficiario de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 158 del Decreto 653 de 2025 o las normas que lo modifiquen, adican o adicionen. De dicha situación se dará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano - Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal - Calle 52 No. 13-64
Teléfono 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoriedad del Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 35 de la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 836 de 2025 y sus modificaciones o adiciones.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 13 de 15
PG02-PL-03-V2

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, de cumplimiento a lo establecido en el numeral 16 del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar a Aval Fiduciaria S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferta Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat.
- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) LUNA K de la Constructora AKILIA S.A.S.; II) BALCONES DEL PORTAL y III) SENDEROS DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO SAS; IV) TORRES DE PONTIBÓN y V) TORRES DEL 20 DE JULIO de la Constructora AR CONSTRUCCIONES S.A.S; VI) CONJUNTO RESIDENCIAL EL CAMPO DE CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S; VII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora HERACCA S.A.S; VIII) SENDEROS DE PONTIBÓN y IX) ROSALDEA-ROSA AMPLIATA de Constructora BOLIVAR S.A.; X) RESPLANADOR, XI) ARMONÍA y XII) URBANÍA ECO de Constructora CAPITAL BOCOTÁ SAS; XIII) TURIN ETAPV, I de Constructora COLPATRIA S.A.S; XIV) RONDA DE VEGANO, XV) VÉRTICE 115, XVI) CONJUNTO CIEKARO ARTISTICO y XVII) MOLINOS CARACAS de Constructora LAS GALIAS S.A.S; y XVIII) LA GRATITUD II DE LA MARLENE, XIX) MURALES DISTRITO ARTISTICO y XX) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CIEUSEZAR S.A.; XXI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA CABRERA de la Constructora MARVAL SAS; XXII)

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 14 de 15
PG02-PL-03-V2

"Por la cual se asignan cincuenta y un (51) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad en el marco del programa "Cuenta Preferente" de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 653 de 2025 y la Resolución 836 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

PORTAL DEL CLARETIANO de la Construtora VAVILCO S.A.S. y XXIII) CASA REAL - CASAS de la Construtora VILU GROUP S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce Tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Artículo 9.- Recurso. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Vivienda

- Revisó:*
Alfonso Ospina Meléndez - Subsecretaría Jurídica
Miguel Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Pineda - Contratación Subsecretaría de Vivienda
- Revisó:*
Alfonso Ospina Meléndez - Subsecretaría Jurídica
Miguel Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Pineda - Contratación Subsecretaría de Vivienda
- Revisó:*
Alfonso Ospina Meléndez - Subsecretaría Jurídica
Miguel Federico Ríos - Contratación Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Pineda - Contratación Subsecretaría de Vivienda

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 32 No. 13-64
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

